



RESOLUCIÓN No. 0178-2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA FORMAL Y NO FORMAL DEL CAQUETA – CORFETEC- NIT No. 828.002.738-1

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CAQUETA,

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 787 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006, Resolución No. 3899 de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones No.3435 y No.9555 de 2016, No. 4242 y No. 8282 de 2017 y No. 8113 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las Entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y de resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio Público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y No.9555 de 2016, No.4242 y No.8282 de 2017 y No. 8113 de 2019, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.



RESOLUCIÓN No. 0178- - - -

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN TECNICA FORMAL Y NO FORMAL DEL CAQUETA – CORFETEC- NIT No. 828.002.738-1

Que mediante Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016, por la cual se modifica y se adiciona parcialmente la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No. 0007 del 10 de enero de 2012, emanada del ICBF Regional Caquetá, se reconoció Personería Jurídica y se aprobaron los estatutos, a la entidad denominada *CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN TECNICA FORMAL Y NO FORMAL DEL CAQUETA – CORFETEC* identificada con Nit. 828.002.738-1, domiciliada en la Carrera 22ª No. 3ª-58 Barrio Yapura de la ciudad de Florencia- Departamento del Caquetá, como entidad privada sin ánimo de lucro y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante oficio con radicado No. 20213800000006542 de fecha 13 de abril de 2021, la señora Carmen Elena Salazar Bonilla, en calidad de representante Legal de la *CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN TECNICA FORMAL Y NO FORMAL DEL CAQUETA – CORFETEC* identificada con Nit. 828.002.738-1, solicitó la actualización de reforma estatutaria de cuatro (4) actas, según asamblea extraordinaria de socios así:

1. Acta de Asamblea Extraordinaria No. 073 de fecha 15 de octubre de 2017.

De conformidad con lo acordado en los estatutos que rige la Corporación se aprobó por unanimidad la asignación del nuevo revisor fiscal, el cual se postula a la señora **MARISOL GONZALEZ MUÑOZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.195.711 de Timana Huila.

2. Acta de Asamblea Extraordinaria No. 078 de fecha 26 de abril de 2018.

De conformidad con lo acordado en los estatutos que rige la Corporación se aprobó por unanimidad la Reforma de Estatutaria al capítulo II Disposiciones sobre el Patrimonio de los estatutos de la Corporación el cual está de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 0178- - - -

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA FORMAL Y NO FORMAL DEL CAQUETA – CORFETEC- NIT No. 828.002.738-1

**"CAPITULO II
DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO**

ARTÍCULO V: El patrimonio de la corporación está constituido por:

- Las cuotas mensuales pagadas por los asociados.
- Por auxilios donados por personas naturales o jurídicas.
- Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras.
- Por los bienes que por cualquier concepto ingresen a la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio asciende a la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), que ha sido pagada por los asociados en bienes aportantes.

ARTÍCULO VI: La organización y administración de patrimonio y los negocios sociales estarán a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el Tesorero la responsabilidad de la organización y administración del patrimonio y en el Representante Legal la organización y administración de los negocios sociales. Teniendo en cuenta que CORFETEC es una corporación sin ánimo de lucro, las reservas estatutarias no son obligatorias, y su monto será de carácter voluntario. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinará al cumplimiento de su objeto social.

A partir de la presente acta quedaran reformadas de la siguiente manera:

**CAPITULO II
DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO**

ARTÍCULO V: El patrimonio de la Corporación está constituido por:

- Los aportes o cuotas ordinarias o extraordinarias y las donaciones que hagan sus miembros.
- Los recursos de distintas entidades nacionales o internacionales que sean destinados a la Fundación.
- Los bienes que de conformidad con la Constitución Política de Colombia y las leyes, reciba a cualquier título, de entidades públicas, privadas o de personas naturales.
- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.
- El producto del rendimiento de sus bienes.

RESOLUCIÓN No. 0178 - - - -

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA FORMAL Y NO FORMAL DEL CAQUETA – CORFETEC- NIT No. 828.002.738-1

A la fecha de constitución, el patrimonio asciende a la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), que ha sido pagada por los asociados en bienes aportantes.

PARAGRAFO 1: Los aportes a la Corporación, pueden ser en dinero o en especie, tendrá como destino cubrir los gastos operativos e ir consolidando el capital de la fundación. Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

PARAGRAFO 2: La Corporación, dado sus objetivos y como entidad sin ánimo de lucro, no podrá traspasar en ningún momento sus bienes, fondos y rentas al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades.

PARAGRAFO 3: Cualquier beneficio operacional, superávit o utilidad que llegare a tener será destinados a cubrir los gastos de funcionamiento o incrementar su propio patrimonio, y a mejorar y ampliar los medios necesarios para cumplir cabalmente con los fines de su objeto. Los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO VI: La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos."

3. Acta de Asamblea Extraordinaria No. 085 de fecha 28 de febrero de 2020.

De conformidad con lo acordado en los estatutos que rige la Corporación se aprobó por unanimidad la Reforma de Estatutaria, elegir la Junta Directiva para el Periodo 2020 – 2021, de acuerdo al artículo XIX de los Estatutos de la Corporación, que establece: "ARTÍCULO XIX: "La junta directiva" está compuesta por tres (3) miembros principales, elegidos por la asamblea general para periodos de dos (2) años a partir de la fecha de elección."

La Asamblea ratifica por unanimidad a los miembros de la junta directiva actual para el periodo 2020 – 2021, por lo cual queda conformada así:

RESOLUCIÓN No. 0178- - -

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA FORMAL Y NO FORMAL DEL CAQUETA – CORFETEC- NIT No. 828.002.738-1

Principales

Nombre	Documento de Identidad
Olga Maryuri Molina Castro	40.781.416 de Florencia – Caquetá
Gustavo Ortiz Hincapié	17.624.542 Florencia – Caquetá
Juli Andrea Rodríguez Salazar	1.117.491.606 Florencia - Caquetá

Elegir al Representante Legal para el Periodo 2020 – 2021, de acuerdo al artículo XIX de los Estatutos de la Corporación, que establece: **ARTÍCULO XXII: Representante legal:** El representante legal de la "Corporación para El Fomento de la Educación Técnica, Formal Y No Formal Del Caquetá CORFETEC, es el director ejecutivo, nombrado por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años, el director ejecutivo tendrá un suplente, con las mismas atribuciones y deberes del titular y sustituirá a aquel durante sus faltas temporales. En el caso de la falta definitiva o absoluta, se mantendrá en el cargo hasta cuando la Junta Directiva se pronuncie al respecto, confirmándolo o nombrándolo a otra persona."

Se ratifica en el cargo a la señora CARMEN ELENA SALAZAR BONILLA, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.506.060 de FLORENCIA CAQUETA, como Representante Legal de la Corporación, la elegida manifiesta en el acto la aceptación del cargo y toma posesión del mismo.

Elección Revisor Fiscal

La Asamblea ratifica a la Contadora Publica MARISOL GONZALEZ MUÑOZ identificada con la cédula de ciudadanía número 55.195.711 de Timana Huila, tarjeta profesional No. 111796-T, la cual es elegida por unanimidad como Revisora Fiscal, quien deja constancia su ACEPTACION al cargo para el cual fue elegida.

4. Acta de Asamblea Extraordinaria No. 089 del día 04 de febrero de 2021.

De conformidad con lo acordado La Asamblea General realiza reforma estatutaria, Artículos XIX, XX, XXII y XXIII de los estatutos de la Corporación.

Reforma ARTÍCULO XIX el cual está de la siguiente manera:

ARTÍCULO XIX: "La junta directiva" está compuesta por tres (3) miembros principales, elegidos por la asamblea general para periodos de dos (2) años a partir de la fecha de elección.

A partir de la presente acta quedaran reformadas de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 0178

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA FORMAL Y NO FORMAL DEL CAQUETA – CORFETEC- NIT No. 828.002.738-1

ARTÍCULO XIX: "La junta directiva" está compuesta por tres (3) miembros principales, elegidos por la asamblea general para periodos de tres (3) años a partir de la fecha de elección.

Reforma ARTÍCULO XX el cual está de la siguiente manera:

ARTÍCULO XX: "Funciones de la junta directiva"

- Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
- Crear empleos que considere necesario para el buen funcionamiento de la corporación.
- Delegar en el representante legal, o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
- Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos hasta por MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000) M/CTE.
- Convocar a la asamblea general cuando no lo hagan el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue convenientes.
- Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
- Examinar cuando lo tenga a bien, los libros documentos y caja de la entidad.
- Tomar decisiones que no correspondan a otro órgano de la corporación.

A partir de la presente acta quedaran reformadas de la siguiente manera:

ARTÍCULO XX: "Funciones de la junta directiva"

- Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
- Crear empleos que considere necesario para el buen funcionamiento de la corporación.
- Delegar en el representante legal, o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
- Convocar a la asamblea general cuando no lo hagan el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue convenientes.
- Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
- Examinar cuando lo tenga a bien, los libros documentos y caja de la entidad.
- Tomar decisiones que no correspondan a otro órgano de la corporación.

Reforma ARTÍCULO XXII el cual está de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 0178- - - -

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA FORMAL Y NO FORMAL DEL CAQUETA – CORFETEC- NIT No. 828.002.738-1

ARTÍCULO XXII: "Representante legal"

El representante legal de la "Corporación para El Fomento de la Educación Técnica, Formal Y No Formal Del Caquetá CORFETEC, es el director ejecutivo, nombrado por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años, el director ejecutivo tendrá un suplente, con las mismas atribuciones y deberes del titular y sustituirá a aquel durante sus faltas temporales. En el caso de la falta definitiva o absoluta, se mantendrá en el cargo hasta cuando la Junta Directiva se pronuncie al respecto, confirmándolo o nombrándolo a otra persona.

A partir de la presente acta quedaran reformadas de la siguiente manera:

ARTÍCULO XXII: "Representante legal"

El representante legal de la "Corporación para El Fomento de la Educación Técnica, Formal Y No Formal Del Caquetá CORFETEC, es el director ejecutivo, nombrado por la Junta Directiva para periodos de tres (3) años, el director ejecutivo tendrá un suplente, con las mismas atribuciones y deberes del titular y sustituirá a aquel durante sus faltas temporales. En el caso de la falta definitiva o absoluta, se mantendrá en el cargo hasta cuando la Junta Directiva se pronuncie al respecto, confirmándolo o nombrándolo a otra persona.

Reforma ARTÍCULO XXIII el cual está de la siguiente manera:

ARTÍCULO XXIII: "Son funciones del representante legal":

- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la "Corporación para El Fomento de la Educación Técnica, Formal Y No Formal Del Caquetá (CORFETEC)".
- Ejecutar todos los actos, contratos y demás negocios jurídicos que hayan de celebrarse en pro de objeto social, los fines, los intereses vitales, programas y proyectos de la corporación.
- Otorgar previa autorización de la Junta Directiva, escrituras públicas o documentos privados.
- Suscribir, negociar o tramitar hasta por una cuantía de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000) M/CTE, contratos y créditos en moneda nacional o extranjera.
- Efectuar la apertura de cuentas de ahorro o corriente, en moneda nacional o extranjera, dentro o fuera del país.
- Construir patrimonios autónomos, constituir certificados de depósito a término fijo, operaciones de alto rendimiento financiero y todos los afines al cargo, siempre y en todo momento dentro del ámbito de sus atribuciones o bajo la expresa autorización de la Junta Directiva y el consejo de los fundadores.

RESOLUCIÓN No. 0178- - - -

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN TECNICA FORMAL Y NO FORMAL DEL CAQUETA – CORFETEC- NIT No. 828.002.738-1

- *Recibir para la corporación a título de donación, auxilia, comodato, legado u otro, bienes o recursos entregados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, destinados específicamente para el cumplimiento de su objeto social.*
- *Contratar y remover libremente los apoderados, empleados y asesores al servicio de la corporación y fijarles su respectiva remuneración, acogiéndose a su estructura organizacional.*
- *Presentar a la Junta Directiva en la última semana del mes de enero y cuando así lo solicite de manera expresa ella misma, informes de gestión, los balances y estados financieros, los inventarios o cualquier otro relacionado con el giro normal de las actividades de la corporación.*
- *Elaborar y presentar para estudio y aprobación a la junta directiva y/o asamblea general, el plan anual de actividades, el presupuesto de rentas y gastos, la distribución porcentual para cada rubro de inversión social y del componente de investigación y desarrollo, así como las proyecciones de reinversión de los excedentes sociales de cada ejercicio.*
- *Ejercer como ordenador del gasto para todo lo relacionado con el normal desarrollo de las actividades de la corporación, y sujeto de las atribuciones y el presupuesto aprobado eventualmente y cuando la Junta Directiva así lo considere conveniente para los intereses de la corporación, podrá delegar a una persona diferente al Director Ejecutivo, de manera temporal, la presentación legal o alguna de las funciones específicas del Director Ejecutivo, conservando este todas las demás funciones no afectadas por esta disposición transitoria.*

A partir de la presente acta quedaran reformadas de la siguiente manera:

ARTÍCULO XXIII: "Son funciones del representante legal":

- *Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la "Corporación para El Fomento de la Educación Técnica, Formal Y No Formal Del Caquetá (CORFETEC)".*
- *Ejecutar todos los actos, contratos y demás negocios jurídicos que hayan de celebrarse en pro de objeto social, los fines, los intereses vitales, programas y proyectos de la corporación.*
- *Otorgar previa autorización de la Junta Directiva, escrituras públicas o documentos privados.*
- *Suscribir, negociar o tramitar en cuantía ilimitada, contratos y créditos en moneda nacional o extranjera.*
- *Efectuar la apertura de cuentas de ahorro o corriente, en moneda nacional o extranjera, dentro o fuera del país.*
- *Construir patrimonios autónomos, constituir certificados de depósito a término fijo, operaciones de alto rendimiento financiero y todos los afines al cargo, siempre y en todo momento dentro del ámbito*

RESOLUCIÓN No. 0178- - -

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA FORMAL Y NO FORMAL DEL CAQUETA – CORFETEC- NIT No. 828.002.738-1

de sus atribuciones o bajo la expresa autorización de la Junta Directiva y el consejo de los fundadores.

- Recibir para la corporación a título de donación, auxilia, comodato, legado u otro, bienes o recursos entregados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, destinados específicamente para el cumplimiento de su objeto social.
- Contratar y remover libremente los apoderados, empleados y asesores al servicio de la corporación y fijarles su respectiva remuneración, acogiéndose a su estructura organizacional.
- Presentar a la Junta Directiva en la última semana del mes de enero y cuando así lo solicite de manera expresa ella misma, informes de gestión, los balances y estados financieros, los inventarios o cualquier otro relacionado con el giro normal de las actividades de la corporación.
- Elaborar y presentar para estudio y aprobación a la junta directiva y/o asamblea general, el plan anual de actividades, el presupuesto de rentas y gastos, la distribución porcentual para cada rubro de inversión social y del componente de investigación y desarrollo, así como las proyecciones de reinversión de los excedentes sociales de cada ejercicio.
- Ejercer como ordenador del gasto para todo lo relacionado con el normal desarrollo de las actividades de la corporación, y sujeto de las atribuciones y el presupuesto aprobado eventualmente y cuando la Junta Directiva así lo considere conveniente para los intereses de la corporación, podrá delegar a una persona diferente al Director Ejecutivo, de manera temporal, la presentación legal o alguna de las funciones específicas del Director Ejecutivo, conservando este todas las demás funciones no afectadas por esta disposición transitoria.

Que mediante Resolución No. 3899 del 08 de septiembre de 2010 en su Artículo 10: Reforma de Estatutos, y una vez verificado los documentos aportados por la "Corporación para El Fomento de la Educación Técnica, Formal Y No Formal Del Caquetá (CORFETEC)", este cumple con los requisitos señalados en el respectivo artículo.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reforma de los estatutos de la **CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA FORMAL Y NO FORMAL DEL CAQUETA – CORFETEC** identificada con Nit. 828.002.738-1, domiciliada en la Carrera 22ª No. 3ª-58 Barrio Yapura de la ciudad de Florencia, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar; de acuerdo con lo decidido en las actas de Asamblea Extraordinaria de Asociados Nos: 073 de fecha 15 de octubre de 2017, Acta No. 078 de fecha 26 de abril de



RESOLUCIÓN No. 0178- - - -

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN TECNICA FORMAL Y NO FORMAL DEL CAQUETA – CORFETEC- NIT No. 828.002.738-1

2018, Acta No. 085 de fecha 28 de febrero de 2020 y Acta No. 089 de fecha 04 de febrero de 2021, se deja constancia que la Corporación anexo la reforma de sus estatutos debidamente actualizados.

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR como representante legal de la **CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN TECNICA FORMAL Y NO FORMAL DEL CAQUETA – CORFETEC** identificada con Nit. 828.002.738-1, a la señora CARMEN ELENA SALAZAR BONILLA, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.506.060 de Florencia Caquetá, con lo dispuesto en el acta 085 de fecha 28 de febrero de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Caquetá, la presente resolución al representante legal de la **CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN TECNICA FORMAL Y NO FORMAL DEL CAQUETA – CORFETEC** con Nit. 828.002.738-1, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011), artículo 4 del Decreto 491 del 28 de mayo de 2020, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA la presente Resolución rige a partir de la Ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia a los 21 del mes de abril de 2021

BERTULIO CABREA PLAZAS
Director Regional

Aprobó: Bertulio Cabrera Plazas- Director Regional

Revisó: Christian Eduardo Gallego Aroca- Secretario Ejecutivo con Funciones de Coordinador Grupo Jurídico

Control de legalidad: Christian Eduardo Gallego Aroca- Secretario Ejecutivo con Funciones de Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Martha Elena Echeverry Medina- Enlace Aseguramiento de la Calidad.

Deisy Karina Martinez Segura- Contratista- Profesional Especializado

Martha Elena Echeverry Medina

De: Corfotec Caqueta <corfotec.oficial@gmail.com>
Enviado el: martes, 27 de abril de 2021 5:35 p. m.
Para: Christian Eduardo Gallego Aroca
CC: Martha Elena Echeverry Medina
Asunto: Re: Citación Resolución No. 0178- 21/04/2021
Datos adjuntos: image002.jpg

Buenas tardes

A este mismo correo me pueden notificar la resolucion.

corfotec.oficial@gmail.com

El mar., 27 de abril de 2021 4:50 p. m., Christian Eduardo Gallego Aroca <Christian.Gallego@icbf.gov.co> escribió:

Señora

CARMEN ELENA SALAZAR BONILLA

Representante Legal

***CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN TECNICA FORMAL Y NO FORMAL DEL CAQUETA –
“CORFETEC”***

Corfotec.oficial@gmail.com

Carrera 22ª No. 3ª-58 Barrio Yapura

Florencia-Caquetá

Asunto: Citación Resolución 0178 del 21/04/2021

Cordial Saludo;

Comendidamente solicitamos nos informe la dirección de correo electrónico con el propósito de notificarle el contenido de la Resolución 0178 del 21/04/2021 *“POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR”*, la manifestación de notificación a través de correo electrónico la deberá enviar al correo institucional correspondencia.caqu@icbf.gov.co

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación, no se presentase, se procederá a su notificación por aviso de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Martha Elena Echeverry Medina

De: Corfotec Caqueta <corfotec.oficial@gmail.com>
Enviado el: martes, 11 de mayo de 2021 2:37 p. m.
Para: Martha Elena Echeverry Medina; Christian Eduardo Gallego Aroca
Asunto: Re: Notificación Personal

Buenas tardes,

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia Caquetá, a los veintinueve (29) días del mes abril de 2021, **CHRISTIAN EDUARDO GALLEGO AROCA**, Coordinador del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL CAQUETÀ**, notifico personalmente a la señora **CARMEN ELENA SALAZAR BONILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.506.060, en calidad de representante legal de la *CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN TECNICA FORMAL Y NO FORMAL DEL CAQUETA – CORFETEC*, identificada con el NIT. 828.002.738-1, el contenido de la Resolución 0178 del 21 de abril de 2021, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional Caquetá, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

Se informa si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio X


No renuncio

Cordialmente,

CARMEN ELENA SALAZAR BONILLA
Representante Legal
CORFETEC
Carrera 22 A No. 3 A – 58 Barrio Yapura Sur
Cel. 3215097493
www.corfotec.com

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, a los doce (12) días del mes mayo de 2021, siendo las 8:00 am el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo cuarto de la Resolución 0178 del 21 de abril de 2021, proferida por el Director Regional, se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día once (11) de mayo de 2021, una vez surtida la notificación personal, donde el representante legal de la "CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA FORMAL Y NO FORMAL DEL CAQUETA – CORFETEC", con NIT 828.002.738-1, manifestó la renuncia a términos de ejecutoria, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.



CHRISTIAN EDUARDO GALLEGO AROCA
Coordinador Grupo Jurídico

Aprobó: Christian Eduardo Gallego Aroca- Secretario Ejecutivo con Funcione de Coordinador Jurídico
Revisó: Christian Eduardo Gallego Aroca- Secretario Ejecutivo con Funcione de Coordinador Jurídico